

**RESOLUCIÓN N°: 624/08**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Gerontología Médica, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008

**Carrera N° 2.978/07**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gerontología Médica, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 05, y

**CONSIDERANDO:**

La carrera de Especialización en Gerontología Médica, de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Medicina, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial ni validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 0775/90 y acreditada por 6 años por Res. N° 709/00), Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por R.M. N° 2405/94), Licenciatura en Kinesiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 1370/97), Licenciatura en Fonoaudiología (que no cuenta con reconocimiento oficial del título) y Licenciatura en Biotecnología (reconocida oficialmente por R.M. N° 2079/98). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Medicina (acreditado con categoría Cn por Res. N° 738/04, Maestría en Anatomía Quirúrgica (acreditada con categoría Cn por Res. N° 837/99 y reconocida oficialmente por R. M. N°), Maestría en Trombosis (no acreditada anteriormente y presentada en esta convocatoria), Maestría en Salud Pública (acreditada con categoría Cn por

Res. N° 609/99 y presentada en esta convocatoria), Maestría en Salud Ambiental (acreditada con categoría Cn por Res. N° 350/01), Maestría en Oftalmología Pediátrica (acreditada con categoría Bn por Res. N° 251/04), Maestría en Educación Médica (acreditada como proyecto por Res. N° 411/99 y presentada en esta convocatoria) Especialización en Medicina del Trabajo (acreditada con categoría C por Res. N° 888/99 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Dirección de Sistemas de Salud (acreditada con categoría C por Res. N° P57/98), Especialización en Anestesiología (acreditada con categoría Cn por Res. N° P30/98), Especialización en Cardiología (acreditada con categoría C por Res. N° 116/99 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Reumatología (acreditada con categoría C por Res. N° 590/04), Especialización en Medicina del Deporte (acreditada con categoría C por Res. N° P86/98 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Dermatología (presentada en esta convocatoria), Especialización en Medicina Legal (acreditada con categoría Cn por Res. N° 725/00 y presentada en esta convocatoria), Especialización en Gerontología Social (presentada en esta convocatoria), Especialización en Gerontología Médica (presentada en esta convocatoria), Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud (presentada en esta convocatoria), Especialización en Tocoginecología (presentada en esta convocatoria), Especialización en Diagnóstico por Imágenes (presentada en esta convocatoria), Especialización en Nutrición (presentada en esta convocatoria), Especialización en Epidemiología de Campo (presentada en esta convocatoria) y Especialización en Endocrinología (presentada en esta convocatoria).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 551/01 de la UNT mediante la cual se crea la carrera, se aprueba su reglamento y plan de estudios, y se designa al Director y al Codirector; Resolución CS N° 032/04 mediante la cual se aprueba el reglamento general de estudios de posgrado de la institución; Resolución CS N° 613/99 mediante la cual se aprueba el reglamento de becas de investigación de la institución; Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina N° 1898/04 mediante la cual se aprueba el reglamento de funcionamiento de las carreras de especialización, maestría y doctorados dependiente del Departamento de Posgrado de la unidad académica.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector y un Comité Académico. El Director es Médico y Docente Autorizado de Patología y Clínica Médica de la UNT. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria. Ha participado en proyectos de

investigación en carácter de investigador. Se desempeña en el ámbito no académico. En los últimos 5 años ha publicado 3 capítulos de libros.

El Codirector tiene título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, de Especialista en Medicina del Trabajo otorgado por la UNT y de Especialista en Gerontología y Geriatria otorgado por la UNT. Se desempeña en el ámbito no académico. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria. Ha formado parte de comités y jurados evaluadores.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2001, por Resolución CS N° 551. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 1160 horas obligatorias (440 teóricas y 720 prácticas), a las que se agregan 342 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 66 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El plazo para su presentación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por el Director, por un profesor de la carrera y un profesor especialista de reconocido prestigio en el tema pero ajeno a la Especialización. Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2005, han sido 63. El número de alumnos becados asciende a 7 y la fuente de financiamiento es el propio posgrado. Los graduados, desde el año 2004, han sido 16 (esto se informa en la autoevaluación pero no coincide con lo informado en la solicitud de acreditación). Se anexan 9 fichas de trabajo final.

El cuerpo académico está formado por 16 integrantes, 12 estables y 4 invitados. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 1 título de magíster, 7 título de especialista y 2 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de doctor y 3 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de cirugía cardiovascular, oncología, cardiología, bioética, psicología educacional, nutrición, geriatría, ginecología, educación médica, neurología y clínica médica. En los últimos cinco años, 4 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación; 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Por último, 15 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Los fundamentos que se exhiben son adecuados para justificar la creación de la carrera. La institución responde a una demanda de la Secretaria de la Tercera Edad de la provincia de Tucumán.

El posgrado se vincula con la carrera de grado de Medicina y con todas las carreras de posgrado de la unidad académica mediante la participación de docentes. Las líneas de investigación desarrolladas tienen base en la temática de la carrera.

La estructura de gobierno es adecuada. Los responsables tienen un perfil acorde con sus funciones. El gobierno depende del Director, cuya función es la dirección académica, el Codirector, quien está a cargo del gerenciamiento, y el Comité Académico.

La normativa con la que cuenta el posgrado es adecuada para su funcionamiento.

El convenio firmado entre la institución y la Dirección Provincial de Salud en abril de 2003 es relevante para la formación práctica de los alumnos.

## 2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios se considera satisfactorio. La carrera se desarrolla en un lapso de tiempo no menor a 2 años y la modalidad de dictado es presencial. Las actividades se dividen en 12 módulos con capacitación teórica y practica, sobre un programa adecuado para la especialidad y para el perfil de especialista que se busca. La carga horaria es de 1160 horas: 440 horas se invierten en capacitación teórica, 720 horas en capacitación práctica, 342 horas en actividades de investigación tuteladas y se destinan 66 horas a otras actividades no especificadas.

El programa de actividades curriculares tiene un diseño adecuado y suficiente. La cobertura bibliográfica es escasa pero actualizada.

La evaluación se realiza mediante exámenes orales, exámenes de múltiple opción o mediante la aprobación de un trabajo monográfico al finalizar el dictado de cada módulo. La modalidad examinadora es elegida por el docente responsable de cada módulo. La regularidad se mantiene aprobando todos los módulos y cumpliendo con una asistencia no menor al 75% de las actividades. Las modalidades y condiciones de evaluación están bien planteadas y son adecuadas.

Las actividades de formación práctica son adecuadas y se desarrollan en Centros de Atención Primaria de Salud. Esto es factible en virtud del convenio que existe entre la institución y el Sistema Provincial de Salud de Tucumán. Las actividades conciernen a la

temática de la carrera y se orientan, con particular énfasis, hacia los problemas de salud en el noroeste del país (NOA). La infraestructura disponible es precaria y está atravesada por la realidad de los Centros de Atención Primaria de Salud del NOA. La supervisión de las actividades cuenta con registros fehacientes.

En la evaluación original se observó que la descripción de los requisitos de admisión que figuraba en la solicitud de acreditación no coincidía con la que aparecía en el reglamento. Los requisitos enumerados en el reglamento de la carrera son excesivos y de difícil cumplimiento. Sin embargo, la Dirección, en un informe enviado al Decano de la unidad académica con fecha 28/7/04, se explicitaba como requisito de ingreso el requerimiento de contar con 3 años de experiencia en especialidades afines o menos de 3 años en caso de estar efectuando residencia en especialidades afines. En la respuesta de la institución se comunica que el informe enviado al Decano es el que efectivamente rige. Estos requisitos son adecuados y deberían ser incorporarlos formalmente a la reglamentación de la carrera.

### 3. Proceso de formación

El cuerpo académico se ha constituido de acuerdo con el cumplimiento de normas de la institución. En el informe de evaluación se observaban diferencias respecto de la cantidad total de docentes, debido a que la información que ofrecía la solicitud de acreditación y la que arrojaba la autoevaluación (plantel de 36 docentes) eran divergentes. En la respuesta se aclara que hubo un error en el llenado de la guía de autoevaluación. Los docentes se desempeñan en áreas afines a su formación. Sus antecedentes en investigación son muy heterogéneos, pero globalmente aceptables y su experiencia en la dirección de trabajos finales es satisfactoria. En síntesis, el plantel docente tiene antecedentes suficientes y su formación está a la altura de las funciones que les fueron asignadas.

El aula donde se desarrollan las actividades teóricas es adecuada y no pertenece al ámbito de la institución. El único laboratorio de la carrera es el de informática. Se considera suficiente.

Los ámbitos donde se desarrolla la formación práctica corresponden a los Centros de Atención Primaria de Salud; existe un convenio firmado entre la institución y el Sistema Provincial de Salud de Tucumán que garantiza esta articulación. El ámbito es precario pero se evalúa como suficiente. No obstante, debería procurarse un sistema de rotaciones por centros de mayor complejidad. En la respuesta se informa sobre la gestión de un convenio (iniciada

en el año 2004), que por el momento no ha conseguido resultados: las partes no han llegado a un acuerdo y no se informa un sistema de rotaciones.

El material bibliográfico del que dispone la institución es escaso. Se busca subsanar esta deficiencia a través del uso de la biblioteca del Colegio de Médicos. En la respuesta se informa que se cuenta con una biblioteca *online* y se presenta un listado con publicaciones y con una página Web. El fondo bibliográfico es suficiente para las actividades de la carrera.

#### 4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final se efectúa en base a un trabajo que los alumnos realizan en su medio, bajo la tutoría de los responsables de la Especialización. Esta modalidad es satisfactoria y apropiada para este tipo de posgrado.

La temática de los trabajos finales está vinculada con el medio en el cual se desarrollan las actividades de formación práctica y se considera que, respecto del área de salud del NOA, son relevantes.

La tasa de graduación hasta el año 2005 era baja, de 63 ingresados 42 completaron el cursado y 3 se habían graduado. Al año 2006 se graduaron 16 especialistas.

No se presentan actividades de investigación ni actividades de transferencia. La falta de actividades de investigación no es un requerimiento para una especialización; de todos modos, sería conveniente que se fomentara la publicación de trabajos desarrollados por los alumnos y docentes de la carrera en revistas especializadas, fundamentalmente de protocolos que contemplen el cumplimiento de objetivos capaces de modificar favorablemente la realidad sanitaria de la población. En cuanto a las actividades de transferencia, en la visita se constató que los alumnos de la carrera trabajan en centros de atención primaria de la ciudad y en zonas rurales muy humildes. Al respecto, se considera que esto suple en parte la falta de actividades de transferencia formales; pero debería incrementarse su desarrollo.

Las autoridades de la carrera llevan a cabo el seguimiento de las actividades.

La evaluación de la actividad docente está en manos de la dirección y también existe una serie cuestionarios que los alumnos deben completar con ese mismo propósito. La dirección también se encarga de la supervisión del proceso de formación. Por su parte, la selección de los responsables de la carrera es tarea de las autoridades de la unidad académica. Estos aspectos se consideran adecuados.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

La carrera ocupa un espacio de formación médica que previamente no existía en un posgrado en el NOA. A su vez, favorece la investigación en el ámbito de la Geriátrica entre la población médica del NOA a través de los trabajos finales de los alumnos. Fomenta la práctica de la especialidad en los Centros de Atención Primaria de Salud del NOA. El plan de estudios está adecuadamente estructurado. El cuerpo académico cuenta con los antecedentes necesarios. Los mecanismos de seguimiento de la carrera son apropiados.

Convendría favorecer la publicación de los trabajos desarrollados por alumnos y docentes de la carrera en revistas especializadas. También deberían desarrollarse actividades de transferencias y prever alguna rotación por centros de mayor complejidad.

No obstante, del análisis efectuado se desprende que la carrera ofrece un adecuado proceso de formación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gerontología Médica, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se incremente la bibliografía de los programas.
- Se propicie la publicación en revistas especializadas de trabajos desarrollados por alumnos y docentes de la carrera y se desarrollen actividades de transferencia.
- Se procure un sistema de rotaciones por centros de mayor complejidad.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 624 - CONEAU – 08